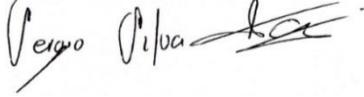


Radicado N°: 686554089001-2020-00021-00  
Proceso: EHECUTIVO  
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN  
Demandado: HERALDO RODRÍGUEZ PLAZAS

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que el traslado de la liquidación de crédito presentada transcurrió en silencio. Sabana de Torres, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Sabana de Torres, tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

El presente auto es contentivo de los siguientes aspectos: Se aprobará las liquidaciones del crédito y las costas y se negará el decreto de medidas cautelares, habida cuenta que la persona relaciona no es demandada dentro del presente proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

**RESUELVE**

I

**PRIMERO:** Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, enlistada a archivo 015 del expediente electrónico, no fue objetada dentro del término legal, y por encontrarla en derecho, se le imparte su aprobación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del CGP.

**SEGUNDO:** Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría, enlistada a archivo 016 del expediente electrónico, se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho, por lo que es del caso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 delo CGP impartirle APROBACIÓN.

**TERCERO:** Se NIEGA la solicitud de medidas pedida por la parte demandante y que obra al enlistada a archivo 017 del expediente electrónico, por la razón indicada en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez